

S. Merat  
474

**L**A Villa de Oliva hace saber por medio de este Cartel a todos i qualquiera, que deseen obtener por medio de Concurso público el Magisterio de Gramatica Latina, actualmente vacante en ella, que con Facultad del Real i Supremo Consejo de Castilla, i Comission especialmente dada al Señor Don Gregorio Mayans i Siscar, del Consejo del Rei Nuestro Señor, i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte, para que presida el Acto de la Oposicion, presijando el Methodo que deverà seguirse en la Enseñanza; en consecuencia de ello empezará el Concurso en el dia primero de Diciembre del presente año 1769. admitiendo a el a qualquiera que professe la Religion Catholica, i sepa explicarse bien en la Lengua Castellana; pero con tal, que aya cumplido veinte años de edad, i no exceda de cincuenta para ser elegido: i que asì mismo no estè fugeto por alguna Regla a Superior Regular, qualquiera que sea, para que de esta manera el Maestro, si fuere tan habil, como deve serlo, no sea facilmente amovible dependiendo de la voluntad de su Superior; i para que sea mas libre en el cumplimiento de su obligacion.

Las condiciones necesarias para conseguir el Magisterio, son estas:  
 Aver estudiado Profodia, Versificatoria, Rhetorica, i Filosofia.

Saber interpretar de repente con la suficiencia, que es menester, los Pasajes que se fortearen en los Autores principales de la Lengua Latina, como lo son en la Prosa, Ciceron, Cesar, Salustio, Nepote, i Tito Livio: i en Verso, Lucrecio, Catulo, Virgilio, Horacio, i Ovidio: i traducir de repente de Español en Latin lo que se forteare en los Escritos mas puros de la Lengua Castellana, quales son Don Diego de Mendoza, Santa Teresa de Jesus, i los Maestros Frai Luis de Leon, i Frai Luis de Granada; dando razon de la construccion Latina segun la doctrina de los mas claficos Gramaticos, antiguos, o modernos.

Qualquiera Opositor para ser admitido al Concurso, deverà presentar la Fè de su Bautismo, i un Abono del Justicia, i otro del Parroco, residentes en el Lugar de su domicilio: i deverà no ser afeado de aquellos defetos corporales, que suelen ocasionar, que los hombres parezcan a primera vista, o ridiculos, o desagradables.

El Salario señalado por el Consejo, i que la Villa de Oliva pagara cada año por tercias anticipadas, seràn ciento i veinte libras anuales de moneda Valenciana: i a el se añadiràn algunas utilidades de parte de los Dicipulos, que pudieren, i quisieren contribuir a ellas.

Fecho en la Sala Capitulare de la Villa de Oliva, dia 10. de Octubre del año 1769.

Por mandado de los Señores Alcalde i Regidores de la Villa de Oliva.

Manuel Forràt, Secretario.

R-75461



A Villa de Oliva para saber por medio de este Cabildo a todos i a  
los señores de ella que se han de dar por medio de Concilio publico el  
gobierno de las escuelas latinas, y de las que se han de dar con  
el Real i Supremo Consejo de Castilla, i de las que se han de dar  
de el Señor Don Fernando Rey de España, del Consejo del Rey Nuestro  
Señor, i de las que se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
Ator de la Orden, y de las que se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
fueron i en consecuencia de ello se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
gobierno de las escuelas latinas, y de las que se han de dar con el Real Consejo de Castilla, para que se  
que profesa la Religion Católica, i que se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
Castellanos, y de las que se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
exceda de cincuenta para ser elegido: i que así mismo no se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
alguna Real i Superior Real, y de las que se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
para el Real, i para el Real, como se ha de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
amovible de acuerdo de la voluntad de la Superior, i para que se  
libro en el cumplimiento de la obligación.

Las condiciones para conseguir el Magisterio, son éstas:  
Aver estudiado Filosofía, Teología, Retórica, i Filología.  
Saber interpretar de nuevo con la latencia, que es menester, los Pa-  
sajes que se leen en los Autores principales de la Lengua Latina, co-  
mo se son en la Biblia, Ovidio, Virgilio, Horacio, Plauto, Terencio, i Tito Livio:  
i en Verbo, Lucio, Cicerón, Virgilio, Horacio, i Ovidio: i traducir de  
repete de Español en Latin lo que se leen en los Escritos mas puros  
de la Lengua Castellana, que son Don Diego de Mendoza, Santa Fe-  
lix de Jesús, i los Maestros Fray Luis de Leon, i Fray Luis de Granada:  
dando raxon de la confesion Latina segun la doctrina de los mas cla-  
ricos Grammaticos, antiguos, o modernos.

Quisiera Oportun para ser admitido al Concilio, deves presen-  
tarle Fé de su Batismo, i un Abono del Justicia, i uno del Párroco, re-  
sidentes en el lugar de su domicilio: i deves no estar estado de aquellos  
doctores corporales, que se han de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
mas vicio, o nichos, o de otras cosas.  
El salario señalado por el Consejo, i que la Villa de Oliva paga  
cada año por tantas antigüedades, serán ciertos i y como se ha de dar de el Real Consejo de Castilla, para que se  
moneda Valenciana: i a él se añadan algunas utilidades de parte de los  
Diputados que pudieren, i quisiere contribuir a ellas.  
Fecho en la Sala Capitular de la Villa de Oliva, dia 10 de Octubre  
del año 1769.

Por mandado de los Señores Alcalde i Regidores  
de la Villa de Oliva.  
Manuel Ferrán, Secretario.

